

**Señor**

**Juez Civil del Circuito de Bogotá – Reparto-**

**Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual**

**Parte demandante: SANDRA MILENA BERNAL VELANDIA y otra.**

**Parte demandada: SILVESTRE UEPO RAMIREZ y ALLIANZ SEGUROS S.A.**

JAIME HURTADO MARTINEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de BOGOTA, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.442.082 y tarjeta profesional No 111078 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de SANDRA MILENA BERNAL VELANDIA, , mayor de edad, domiciliada en San Bernardo Cundinamarca, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.070.751.515 y correo electrónico [1989sandrabernal@gmail.com](mailto:1989sandrabernal@gmail.com) actuando en nombre propio y en el de su menor hija GREEICY ALEXANDRA ROZO BERNAL, cordial y respetuosamente manifiesto a usted Señor Juez, que presento demanda de proceso declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual en contra del Señor SILVESTRE HUEPO RAMIREZ, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No 5.901.921 y cuyo correo electrónico desconozco y lo manifiesto bajo la gravedad del juramento y acción directa de responsabilidad civil extracontractual conforme al Art 1137 el Código de Comercio en contra la Empresa Aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A persona jurídica identificada con el NIT 860026182-5,y correo electrónico para notificaciones [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co) , representada para asuntos legales por JESSICA DUQUE GARCIA ,persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.144.026.002 y con domicilio en esta ciudad de BOGOTA, o por quien haga sus veces al momento de notificar el Auto Admisorio de la demanda, para que respondan por los daños inmateriales de toda índole y patrimoniales a mis clientes causados con la muerte del señor NELSON MARINO ROZO CAMPOS y el menor NEYER ANDREY ROZO GONZALEZ ocurrida el pasado el día 24 de diciembre del 2018 conforme a los siguientes:

**I.HECHOS:**

**1.ANTES DEL ACCIDENTE**

**1.1.** Mi poderdante es la madre de la menor GREECY ALEXANDRA ROZO BERNAL y el fallecido NELSON MARINO ROZO CAMPOS es el padre de esta menor niña, quien para el día del siniestro – 24 de diciembre del 2018- contaba con 2 años y 8 meses de edad aproximadamente

**1.2.** Mi cliente y el fallecido NELSON MARINO CAMPOS, procrearon a su pequeña hija GREEICY, dentro de una familia y hogar conformado por los fuertes lazos de amor que entre ellos existía, con la esperanza de verla crecer y desarrollar su vida familiar en armonía, prosperidad y esperanza de un futuro juntos donde criarían a la pequeña

**1.3.** Además del amor, afecto y directrices de crianza para con mi representada SANDRA MILENA y su pequeña hija GREECY, el finado NELSON MARINO, aportaba el 100% de los ingresos económicos para la manutención de ellas, esta a su vez aportaba el cuidado, la crianza manejo y labores propias como ama de casa y del hogar por ellos conformado.

**1.4.**La salud del fallecido NELSON MARINO, antes del accidente era total y absolutamente buena, no presentaba enfermedades que pusieran en peligro su vida o su capacidad de trabajo y producción.

**1.5.** Así mismo el también fallecido NEYER ANDREY ROZO GONZALEZ hermano de la menor GREEICY, en su condición de su único y mayor hermano apoyaba su crianza con su compañía, juegos y tiempo que dedicaba a la felicidad de esta, con la muerte de su único y mayor hermano

NEYER ANDREY la pequeña GREEICY se vio privada de esta importantísima compañía y guía que representa tener un hermano mayor causándole daño en su vida moral y en su vida de relación, que deben ser indemnizados por los responsables.

1.6 A pesar de que el menor fallecido NEYER ANDREY no era hijo de SANDRA MILENA, esta lo quería y apreciaba como único y mayor hermanito de la pequeña GREEICY, lo amaba y le daba cariño ayudaba en su crianza y compartía con él conformado fuertes lazos familiares.

## **2.HECHOS RELATIVOS AL ACCIDENTE**

2.1. El 24 de diciembre 2018, ocurre un accidente de tránsito en la localidad de SOACHA, en el sitio conocido como CANOAS, en la vía SOACHA- MONDOÑEDO en el que se ve involucrado el rodante de placas EJU284, asegurado por la demandada ALLIANZ y conducido por el Señor SILVESTRE HUEPO RAMIREZ, al impactar con la motocicleta de placas DLY 64C, conducido por el Señor NELSON MARINO ROZO CAMPOS con su tripulante el menor NEYER ANDREY ROZO GONZALEZ.

2.2. Como consecuencia del siniestro perdieron la vida, inmediatamente y en el lugar de los hechos, el conductor de la motocicleta Señor NELSON MARINO ROZO CAMPOS y su hijo acompañante el menor NEYER ANDREY ROZO GONZALEZ.

2.3. Las causas del accidente y el daño, fueron el exceso de velocidad, mal estado de los frenos y la invasión temporal e intempestiva del carril contrario por parte del conductor del vehículo asegurado por ALLIANZ, de placas EJU284, Señor SILVESTRE HUEPO RAMIREZ

2.4. Confirman el anterior afirmación, las siguientes circunstancias plasmadas en el bosquejo topográfico del informe de accidente de tránsito Noc-000939204 correspondiente a la investigación No 257546000392201881416 adelantada por la Fiscalía General de la Nación: (EMP Significa Elemento Material Probatorio)

2.5.El ELM ( Elemento Material Probatorio ) numero 1, HUELLA DE FRENADO VEHICULO CAMIONETA EJU284, solamente de la rueda izquierda atribuible al vehículo camioneta EJU284 antes del impacto , de 7.7 metros de largo, lo que indica que su sistema de frenos estaba defectuoso, así mismo esta huella alcanza a tocar la línea que delimita el carril en sentido SOACHA-MONDOÑEDO con el de sentido contrario, es decir que el vehículo alcanza a invadir momentáneamente el carril por el que se desplazaba la motocicleta obligando al conductor de esta a hacer una maniobra defensiva invadiendo, para esquivar el impacto, el carril por el que debía desplazarse la camioneta asegurado por ustedes.

2.6. Entre el punto del impacto EMP.2 y la posición final de la motocicleta EMP 9 que fue expulsada en sentido contrario al que se desplazaba, hay una distancia de más de 30 metros, lo que indica la velocidad tan alta a la que se desplazaba el vehículo asegurado.

2.7. Entre el EMP 1 y el EMP 10 posición final de la camioneta, hay 67.6 metros de distancia, distancia que nos permite asegurar sin equivocarnos el exceso de velocidad del vehículo asegurado por la demandada ALLIANZ.

2.8. Entre el ELM 2 lugar del impacto y el EMP 8 cuerpo de una de las víctimas hay casi 30 metros, es decir que el cuerpo del Señor NELSON MARINO CAMPOS, fue devuelto esta distancia circunstancia atribuible al exceso de velocidad del rodante asegurado por ALLIANZ SEGUSROS S.A. EJU284

2.9. Entre el EMP 2 Y EL EMP 6 cuerpo sin vida del menor, existe también una distancia considerable que nos permite asegurar sin temor a equivocarnos que el rodante asegurado se desplazaba a altísima velocidad al momento del impacto.

2.10. En el lugar del siniestro existen reductores de velocidad, demarcación y señal de tránsito de zona de alta peligrosidad por peligro de choque, señales desatendidas por el conductor SILVESTRE

2.11. El conductor de la motocicleta NELSON MARINO CAMPOS, al ver que su carril va a ser invadido por la camioneta hace una maniobra evasiva y se ve obligado a esquivarla invadiendo el carril contrario con tan mala suerte que el conductor de la camioneta también retoma su carril produciéndose el impacto sobre este último.

2.12. Por la altísima velocidad a la que se desplazaba la camioneta, al impactar la moto el cuerpo del menor NEYER ANDREY ROZO GONZALEZ fue a parar fuera de la carretera hasta una alcantarilla donde fue encontrado después de varias horas del accidente

2.13. Como consecuencia del accidente se inicio la investigación criminal No 257546000392201881416 ante la Fiscalía seccional de Soacha Cundinamarca.

### **3. HECHOS CON POSTERIORIDAD AL ACCIDENTE Y RELATIVOS AL DAÑO:**

3.1. Como consecuencia de la muerte del señor NELSON MARINO ROZO CAMPOS, la tristeza y desesperanza reinan en la vida y el hogar de SANDRA MILENA y su pequeña hija GREEICY, quienes además de la orfandad de padre, hermano y compañero afrontan el dolor y la tristeza profunda que deja la muerte de sus seres queridos y la desintegración de la familia.

3.2. La situación económica de mis representados es precaria, toda vez que el Señor NELSON MARINO ROZO CAMPOS, les colaboraba día a día con todos y cada uno de los gastos que demanda la manutención del hogar y familia. .

3.3. La muerte de NELSON MARINO y el menor NEYER ANDREY ROZO GONZALEZ, nunca será superada por SANDRA MILENA Y GREEICY, es un dolor que nunca desaparecerá agravado por la forma en que sucedió, máxime que el conductor responsable del siniestro Señor MONTOYA MORALES, se niega a contar la verdad.

3.4. El accidente y muerte de NELSON MARINO y NEYER ANDREY, ocurrió el 24 de diciembre del 2018, época de navidad cuando pesimamente se dirigían a la población de San Bernardo Cundinamarca a pasar las festividades navideñas y de año nuevo con SANDRA MILENA y la pequeña GREEICY, razón por la cual esta época del año que se supone de fe alegría reunión familiar regalos y todo tipo de celebración en familia, se convirtió en época de inmensa tristeza pues en vez de celebrar la bella navidad y nacimiento de Cristo se conmemora la muerte de sus seres queridos.

## **II.PRETENSIONES:** Ruego a Usted Señoría:

2.1. Declarar que el demandado SILVESTRE HUEPO RAMIREZ, en su condición de conductor del vehículo de placas EJU284, es responsable del accidente de tránsito, base de esta acción, ocurrido, el 24 de diciembre del 2018 en el que perdieron la vida NELSON MARINO ROZO CAMPOS y NEYER ANDREY ROZO GONZALEZ

2.2. Como consecuencia de lo anterior se declare que el demandado SILVESTRE HUEPO GONZALEZ y la demandada ALLIANZ SEGUROS S.A. son solidariamente responsables de todos y cada uno de los daños causados a los demandantes

2.3. Que se condene a la demandada ALLIANZZ SEGUROS S.A. a responder solidariamente por los perjuicios causados conforme al monto asegurado y dentro de las coberturas estipuladas en la póliza No 022243925/0 de Responsabilidad Civil Extracontractual que aseguraba el vehículo de placas EJU284 para el día 24 de diciembre del 2018

2.4. Que como consecuencia de lo anterior se condene solidariamente a los demandados SILVESTRE HUEPO RAMIREZ y ALLIANZZ SEGUROS S.A. a pagar a favor de mis representados, los siguientes perjuicios:

### **2.4.1. PERJUICIOS INMATERIALES**

#### **2.4.1.1. DAÑO MORAL:**

Se estima así Señoría:

Para SANDRA MILENA BERNAL VELANDIA: 50 millones de pesos

Para GREECY ALEXANDRA ROZO BERNAL: La suma de 50 millones de pesos

**2.4.1.2. DAÑO A LA VIDA DE RELACION:** Así se estima;

Para SANDRA MILENA BERNAL VELANDIA : 40 millones de pesos

Para GREECY ALEXANDRA ROZO BERNAL: La suma de 40 millones de pesos

## **2.4.2. PERJUICIOS MATERIALES**

### **2.4.2.1. LUCRO CESANTE PASADO O CONSOLIDADO**

Se condene a pagar a favor de mi cliente SANDRA MILENA BERNAL VELANDIA valor de \$ 12.240.390 millones de pesos e igual suma para la menor GREECY ALEXANDRA ROZO BERNAL o el valor que resulte probado

### **2.4.2.2 LUCRO CESANTE FUTURO:**

Se condene solidariamente a los demandados a reconocer las siguientes sumas de dinero por el lucro cesante futuro así: Para SANDRA MILENA BERNAL VELANDIA \$ 77.419.852 y para GREECY ALEXANDRA ROZO BERNAL \$58.733.432 Millones de pesos

2.5. Que se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

2.6. Todas las sumas de las condenas y pedimentos, ruego a usted Señor Juez, se ordene su indexación

Las anteriores sumas de dinero se establecieron aplicando las tablas y fórmulas de indemnización aplicada por la jurisprudencia en especial la del Consejo de estado, así:

$$Ra (1+i)^n - 1$$

$$LCF = \frac{Ra (1+i)^n - 1}{i}$$

$$I(1+i)^n$$

LCF: Lucro Cesante Futuro

Ra: Salario revaluado

i: Interés por Periodo: 0.004867

n: Numero de meses a liquidar

**Para el caso del Señor NELSON MARINO ROZO CAMPOS, (QEPD), se toma el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente , se le adiciona el 25% por prestaciones y al resultado se le resta el 25% de gastos personales, generando un ingreso base de liquidación por \$851.743, que se distribuye en partes iguales(50% para la hija y %=5 para SANDRA MILENA BERNAL VELANDIA) y sobre este se aplican a las formulas antes mostradas así:**

**LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:** ( meses entre accidente y fecha del cálculo)

$$S = \$851.743 \times \left( \frac{(1+0,4868\%)^{26,97} - 1}{0,4868\%} \right)$$

$$S = \$851.743 / 2 = \$12.240.390 \text{ para cada uno de las demandantes.}$$

**LUCRO CESANTE FUTURO:** calculado teniendo en cuenta los Meses esperanza de vida más bajo entre SANDRA MILENA BERNAL VELANDIA y el compañero NELSON MARINO y hasta los 25 años para GREECY ALEXANDRA ROZO BERNAL

**Para SANDRA MILENA BERNAL VELANDIA:**

$$S=425.872X(((1+0.4868\%)^{445,20}-1)/(0.4868\% \times (1+0.4868\%)^{445,20}))$$

S=\$77.419.852 Millones de pesos

**Para GREECY ALEXANDRA ROZO BERNAL SERA ASI:**

$$S=\$425.872X(((1+0.4868\%)^{229,13}-1)/(0.4868\% \times (1+0.4868\%)^{229,13})).$$

S= \$ 58.733.432 Millones de pesos

### **III. PRUEBAS:**

#### **3.1. DOCUMENTALES**

**3.1.1** Con el objeto de demostrar el parentesco consanguíneo entre mis representada y su hija GREECY se anexa Registro Civil de nacimiento y Registro Civil de defunción del Señor NELSON MARINO ROZO CAMPOS.

3.1.2. Informe Policial de accidente de tránsito No 000939204

3.1.3. Copia de la reclamación formal y la respuesta de ALLIANZ SEGUROS S.A. ante ella presentada objetando el siniestro, donde se acepta la cobertura del siniestro

3.1.4. Certificado de existencia y representación legal de a demandada Allianz seguros s.a. expedido por la Cámara d Comercio de Bogotá cuyo objeto es demostrar la dirección de notificaciones judiciales y certificado de Existencia y

Representación Legal de ALLINZ SEGUROS S.A., expedido por la Superintendencia financiera cuyo objeto es demostrar la representación para asuntos judiciales de la demandada.

**3.1.5.** Copia de las condiciones particulares de la póliza No 022243925/0, expedida por la demandada ALLIANZ SEGUROS S.A. con vigencia del 14/03/2018 a 31//03/2019 cuyo tomador es el demandado SILVESTRE HUEPO RAMIREZ,

#### **MANIFESTACION RESPECTO DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS DOCUMENTOS**

**ENUNCIADOS:** Señoría respetuosamente manifestamos a su despacho que los documentos relacionados como pruebas documentales, se encuentran en poder de la parte activa y se pondrán a disposición de su despacho en cuanto usted los requiera, excepto aquellos solicitados de oficio por haber sido negados su entrega, pero solicitados mediante derecho de petición. .

**3.4. TESTIMONIALES:** Con el objeto de probar el daño inmaterial alegado en todas sus modalidades, la dependencia económica de mi cliente y su pequeña hija, la relación familiar entre ellas conformada con la fallecidos, ruego a usted fijar fecha y hora para que los testigos presenciales que se relacionan a continuación absuelvan interrogatorio que les formulare,

3.4.1. Intendente ELVER GONZALEZ, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No79.750.348 y placa de la Policía Nacional No 114757 Correo Electrónico se desconoce, quien fue el primer respondiente y quien conoció del caso en el lugar de los hechos, además figura como el policial que suscribe el informe Policial de Accidente de tránsito No000939204 y podrá ser ubicado a través del comando central de la Policía Metropolitana de Bogotá ubicado en la Avenida Caracas Calle 6 de Bogotá o a través de la Dirección General de la Policía Nacional DIPON ubicado en la Carrera 59 No 26-21 de Bogotá

3.4.2. EDWIN PRIMITIVO CRESPO, persona mayor de edad, domiciliado en PANDI CUNDINAMARCA , identificado con la cedula de ciudadanía No 11245616 y residente en la

vereda SANTA HELENA ALTA del Municipio de Pandi Cundinamarca Correo Electrónico [correadeicy942@gmail.com](mailto:correadeicy942@gmail.com)

3.4.3. MARIA OFELIA WILCHES MUÑOZ, persona mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Venecia Cundinamarca, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.797.363 y domiciliada en la Fina Buenos Aires de la Vereda Mercedes del Municipio de Venecia Cundinamarca y bajo la gravedad del juramento manifiesto a usted señor Juez que ella no tiene correo electrónico.

**3.5. DECLARACION DE PARTE DEMANDANTE:** Señoría manifiesto desde ya que es mi intención interrogar a mis representados

**3.5.1. DECLARACION DE PARTE DEMANDADA:** Señor Juez, ruego a usted permitir que el suscrito interrogue a todos y cada uno de las partes demandadas cuyo objeto es demostrar los hechos aquí narrados y la responsabilidad civil en cabeza de los mismos.

**3.6. JURAMENTO ESTIMATORIO:** De conformidad con el inciso 1 del Art 206 del C.G.P., bajo juramento se estima razonablemente la pretensión de perjuicios materiales en las modalidades de lucro cesante consolidada y futuro a la presentación de la demanda en la suma de \$ 160.634.064 Millones de pesos discriminados así:

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:

Por SANDRA MILENA BERNAL VELANDIA La suma de = \$12.240.390 .

Por GREECY ALEXANDRA ROZO BERNAL La suma de = \$12.240.390 .

LUCRO CESANTE FUTURO POR SANDRA MILENA BERNAL VELANDIA:

\$77.419.852 Millones de pesos

LUCRO CESANTE FUTURO POR GREECY ALEXANDRA ROZO BERNAL la suma de \$ 58.733.432 Millones de pesos

TOTAL, MONTO DAÑO MATERIAL ESTIMADO EN : \$160.634.060 Millones de pesos.

#### **IV. .FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

ART. 1604 y 1614 del Código Civil y Art 16 de la Ley 446 de 1998ART 290.368 Y s.s del C.G.P., Art

#### **V..COMPETENCIA Y CUANTIA:**

Se trata de un proceso de mayor cuantía señoría y por el domicilio de las partes es usted competente para adelantarle en primera instancia.

#### **VI.ANEXOS**

Acompañamos los documentos enunciados como pruebas, certificado de existencia y representación legal de la demandada Empresas SEGUROS DEL ESTADO.S.A. Y COLTURTRANS S.A.S., poder y demanda ajustada al decreto presidencial 806 del 2020

## **VII..NOTIFICACIONES Y CORREOS ELECTRONICOS DE LAS PARTES:**

### **DECRETO PRESIDENCIAL 806 DEL 2020: JUSTIFICACION DE LAS DIRECCIONES O CORREOS ELECTRONICOS, CANAL Y FORMA DE NOTIFICACION:**

Señoría, los correos electrónicos de las personas jurídicas demandadas son los que están registrados en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y los de las personas naturales demandantes y testigos fueron suministrados por ellas al suscrito, así mismo le manifestamos señoría que el canal de notificación de esta demanda serán los correos electrónicos citados tal cual el procedimiento contemplado en el decreto 806 del 2020 en concordancia con el C:G:P: Art 291y 292 para aquellas personas cuyo correos desconocemos.

#### **PARTE DEMANDANTE:**

El suscrito JAIME HURTADO MARTINEZ en la Avenida Jiménez no 8 A 44 Oficina 417 de Bogotá,

Correo electrónico: [jaimehurtadom@hotmail.com](mailto:jaimehurtadom@hotmail.com)

SANDRA MILENA BERNAL VELANDIA en la vereda SANTA HELENA ALTA sector TRES ESQUINAS del Municipio de Pandi Cundinamarca. :

Correo electrónico: [1989sandrabernal@gmail.com](mailto:1989sandrabernal@gmail.com) [Dirección electrónica suministrada directa y personalmente por mi representada.](#)

#### **PARTE DEMANDADA:**

1. La Empresa ALLIANZ SEGUROS S.S. en la carrera 13 a No 29-24 Bogotá

Correo Electrónico para notificaciones: [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)

[Manifestado a usted Señor Juez que esta dirección electrónica para notificaciones es la que reposa en el certificado de existencia y representación legal de la demandada registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá.](#)

2. El Señor SILVESTRE HUEPO RAMIREZ, en la CALLE 74 A No 103-a 38 Barrio Álamos de Bogotá Teléfono 3158997601 Dirección suministrada por el demandado en el informe de transito levantado con ocasión del accidente base de esta acción declarativa ordinaria.

**CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES:** Bajo la gravedad del juramento manifiesto a usted Señor Juez, que desconocemos el correo electrónico del demandado, razón por la cual solicitamos a usted ordenar la notificación conforme a los Art 291 y 292 del Código General del Proceso

## **VIII.MEDIDAS CAUTELARES**

A la luz del Art 590 del C.G.P. y con el fin de hacer efectivo el derecho que le asiste a nuestro representado solicitamos a usted Señoría, ordenar la inscripción de la demanda en el certificado de tradición y libertad del vehículo de placas EJU284 de la Secretaria de Transito y Transportes de Bogotá.

Atentamente;

JAIME HURTADO MARTINEZ  
C.C. No 19.442.082  
T.P. No 111078 C.S.JUD.

**Juez Civil del Circuito de Bogotá- Reparto-**

**E.S.D.**

**REF: MEMORIAL PODER CONFORME LAS EXIGENCIAS DEL DECRETO  
PRESIDENCIAL 806 DEL 2020**

SANDRA MILENA BERNAL VELANDIA, , mayor de edad, domiciliada en San Bernardo Cundinamarca, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.070.751.515 y correo electrónico 1989sandrabernal@gmail.com actuando en nombre propio y en el de mi menor hija GREEICY ALEXANDRA ROZO BERNAL, de 6 años de edad en la actualidad, cordial y respetuosamente manifiesto a usted Señor Juez, que otorgo poder amplio y suficiente al Dr. JAIME HURTADO MARTINEZ, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.442.082 y tarjeta profesional No 111078 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico [jaimhurtadom@hotmail.com](mailto:jaimhurtadom@hotmail.com) para que ante su despacho inicie y lleve a su fin proceso declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual en contra del Señor SILVESTRE HUEPO RAMIREZ, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No 5.901.921 cuyo correo electrónico desconozco y lo manifiesto bajo la gravedad del juramento y acción directa de Responsabilidad Civil Extracontractual, conforme al Art 1137 el Código de Comercio, en contra la Empresa Aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A persona jurídica identificada con el NIT , 8600261825 y correo electrónico para notificaciones judiciales [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co) representada para asuntos legales por JESSICA DUQUE GARCIA ,persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.144.026.002 y con domicilio en esta ciudad de BOGOTA, o por quien haga sus veces al momento de notificar el Auto Admisorio de la demanda, para que respondan por los daños inmateriales de toda índole y patrimoniales a nosotros causados con la muerte del padre de nuestra hija señor NELSON MARINO ROZO CAMPOS, ocurrida el pasado el día 24 de diciembre del 2019 en la vía Soacha- Villeta en el punto conocido como Canoas ubicado en el Kilometro 3 de aquella, accidente en el que se vio involucrado el vehículo de placas EJU284 asegurado por la Empresa ALLIANZ SEGUROS S.A. y conducido por el Señor SILVESTRE HUEPO RAMIREZ

**FACULTADES:** Nuestro apoderado está facultado para Denunciar el Pleito, Llamar en Garantía, confesar, desistir de las pretensiones, retirar la demanda, allanarse, tachar documentos por falsedad, presentar el juramento estimatorio, reasumir, conciliar, transigir y recibir

Atentamente;

SANDRA MILENA BERNAL VELANDIA

C.C. No 1070.751.515

Acepto;

JAIME HURTADO MARTINEZ

C.C 19.442.082

T.P. No 111078 C.S.JUD.

220769

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

<b>111078-D1</b> Tarjeta No.	<b>09/11/2001</b> Fecha de Expedicion	<b>26/10/2001</b> Fecha de Grado	
<b>JAIME HURTADO MARTINEZ</b> <b>19442082</b> Cedula	<b>CUNDINAMARCA</b> Consejo Seccional		

**CATOLICA DE COLOMBIA**  
Universidad

*Jaime Hurtado*  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

*Jaime Hurtado*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.442.082**  
**HURTADO MARTINEZ**

APELLIDOS  
**JAIME**

NOMBRES  
*Jaime Hurtado*

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-ABR-1961**

**BOGOTA D.C**  
**(CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.76**  
ESTATURA

**A+**  
G.S. RH

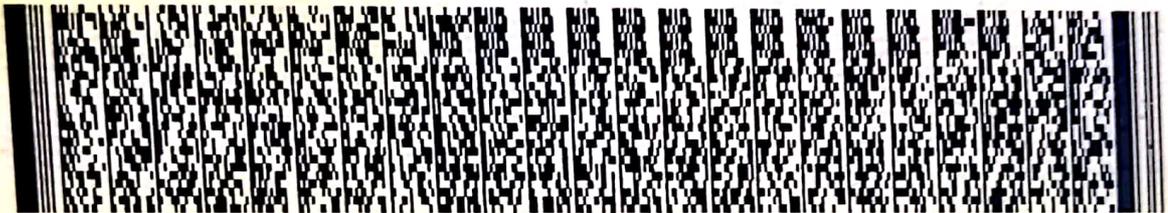
**M**  
SEXO

**07-SEP-1979 BOGOTA D.C**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00347566-M-0019442082-20111129

0028544879A 1

1161605465

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 09:43:29  
Recibo No. 0321038585  
Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32103858543EF8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA  
Nit: 860.026.182-5  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00015517  
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 9 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)  
Teléfono comercial 1: 5188801  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
[notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)  
Teléfono para notificación 1: 5188801  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 09:43:29  
Recibo No. 0321038585  
Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32103858543EF8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá (1).

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 09:43:29  
Recibo No. 0321038585  
Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32103858543EF8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número 01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14 de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid Alexander Acosta Carrillo, Elvia María Carrillo De Acosta, Amparo Acosta Carrillo Y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014, inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez, Hedí Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12 de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunico que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00543 de: Olimpo Díaz

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 09:43:29  
Recibo No. 0321038585  
Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32103858543EF8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El 10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480 del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico Que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo María Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Carlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 20 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro III, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria sneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao ernaza contra: Hector Efrain Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO .A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito el 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo poderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 09:43:29  
Recibo No. 0321038585  
Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32103858543EF8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de diciembre de 2018 bajo el No. 00172486 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó Que en el proceso verbal de responsabilidad Civil Extracontractual No. 2018-00103-03-00 de: Piedad Del Carmen Gutierrez De Caceres, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., Jhon Jaime De Jesus Paniagua y Nancy Florida Jimenez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga Garcia y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca, comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la victima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 de: Orfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofía Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC. 31.627.743, Claribel Golu Carabalí CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernández Remtería CC.94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 09:43:29  
Recibo No. 0321038585  
Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32103858543EF8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de: Luis Eduardo Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres CC. 28168735, Jaime Darío Ángulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra Julieth Ángulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Éli Sierra Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371, MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152 del libro VIII.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas, modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar; endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medió de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general, ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

**CAPITAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 09:43:29  
Recibo No. 0321038585  
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32103858543EF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$102.500.000.000,00  
No. de acciones : 10.250.000.000,00  
Valor nominal : \$10,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$82.334.522.790,00  
No. de acciones : 8.233.452.279,00  
Valor nominal : \$10,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$82.334.522.790,00  
No. de acciones : 8.233.452.279,00  
Valor nominal : \$10,00

**NOMBRAMIENTOS**

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

**JUNTA DIRECTIVA**

**PRINCIPALES CARGO**

Primer Renglon  
Segundo Renglon  
Tercer Renglon  
Cuarto Renglon  
Quinto Renglon

**NOMBRE**

Gonzalo De Jesus Sanin  
Posada  
Javier Bernat Domenech  
Jaime Francisco  
Paredes Garcia  
David Alejandro  
Colmenares Spence  
Emilia Restrepo Gomez

**IDENTIFICACIÓN**

C.C. No. 000000019216312  
P.P. No. 000000PAG665171  
C.C. No. 000000079142562  
C.C. No. 000000080470041  
C.C. No. 000000051883809

**SUPLENTES CARGO**

Primer Renglon

**NOMBRE**

Velez Ochoa Ricardo

**IDENTIFICACIÓN**

C.C. No. 000000079470042

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 09:43:29  
Recibo No. 0321038585  
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32103858543EF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Segundo Renglon Lidia Mireya Pilonieta C.C. No. 000000041490054  
Rueda  
Tercer Renglon Santiago Lozano C.C. No. 000000079794934  
Cifuentes  
Cuarto Renglon Sachica Sachica C.C. No. 000001010170152  
Gustavo Adolfo  
Quinto Renglon Fernando Amador Rosas C.C. No. 000000019074154

Por Acta No. 98 del 15 de junio de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2010 con el No. 01411900 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 000000041490054

Por Acta No. 118 del 27 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2015 con el No. 01955275 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Velez Ochoa Ricardo	C.C. No. 000000079470042

Por Acta No. 124 del 8 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2017 con el No. 02263855 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 000000080470041

Por Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498874 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 09:43:29  
Recibo No. 0321038585  
Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32103858543EF8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 000000019216312
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 000000079142562

SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Santiago Lozano Cifuentes	C.C. No. 000000079794934

Por Acta No. 130 del 17 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2019 con el No. 02499345 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Sachica Sachica Gustavo Adolfo	C.C. No. 000001010170152
Quinto Renglon	Fernando Amador Rosas	C.C. No. 000000019074154

Por Acta No. 131 del 29 de octubre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2020 con el No. 02541845 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Emilia Restrepo Gomez	C.C. No. 000000051883809

Por Acta No. 132 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020 con el No. 02610026 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
----------------------	--------	----------------

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 09:43:29  
Recibo No. 0321038585  
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32103858543EF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Segundo Renglon    Javier    Bernat Domenech    P.P. No. 000000PAG665171

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349104 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC      CONTADORES AUDITORES SAS	Y    N.I.T. No. 000009009430484

Por Documento Privado del 16 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349105 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Edgar Augusto Pedraza Pulido	C.C. No. 000000016645869 T.P. No. 19555-T

Por Documento Privado del 16 de abril de 2018, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2018 con el No. 02352479 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Ingrid Janeth Ramos Mendivelso	C.C. No. 000000052426886 T.P. No. 79160-T

**PODERES**

Que por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No. 016200 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar identificada con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 09:43:29  
Recibo No. 0321038585  
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32103858543EF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general a Maria Beatriz Giraldo Orozco, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.953.884, en nombre representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, en general, cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como trámites de recuperación de vehículos procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; D) Firmar matrículas, prematrículas, regrabaciones, trasposos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes; F) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; G) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; H) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descender traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 09:43:29

Recibo No. 0321038585

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32103858543EF8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpuru De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 09:43:29  
Recibo No. 0321038585  
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32103858543EF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 09:43:29  
Recibo No. 0321038585  
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32103858543EF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No. 15818, para que en nombre de y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 09:43:29  
Recibo No. 0321038585  
Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32103858543EF8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry 13013 identificada con cédula ciudadanía No. 28.682.886 chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 09:43:29  
Recibo No. 0321038585  
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32103858543EF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 09:43:29

Recibo No. 0321038585

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321038585438FB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

## CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V,

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 09:43:29  
Recibo No. 0321038585  
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32103858543EF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compareció Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos

1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores.

1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá.

1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley.

1.4 Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I) notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental., municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad

1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición.

1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y

1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 09:43:29

Recibo No. 0321038585

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32103858543EF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C, del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462, en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura; en el sentido de indicar que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier personal. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

## CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutierrez Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: A) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, trasposos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

## CERTIFICA:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 09:43:29

Recibo No. 0321038585

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32103858543EF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matrículas, prematrículas, regrabaciones, trasposos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos. E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dicho gravámenes. F) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. G) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2379 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el No. 00036660 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 de barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Yelson Rene Malpica Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 09:43:29  
Recibo No. 0321038585  
Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32103858543EF8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Confiere poder general a William Padilla Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad en las audiencias extrajudiciales a las que sea convocada, con la facultad de conciliar total o parcialmente.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 448 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2017, inscrita el 24 de marzo de 2017 bajo el No. 00037044 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 expedida en barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Juan Carlos Aponte Velasquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.469.062 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2018, inscrita 06 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00039969 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Diego Ignacio Vergara Peña identificado con cédula de ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 86.336 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 09:43:29  
Recibo No. 0321038585  
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32103858543EF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorte, coadyuvante u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen; (E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

## CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 09:43:29  
Recibo No. 0321038585  
Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32103858543EF8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Esneith Lorena Beltran Acosta identificada con cédula ciudadanía No. 1.032.363.066, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judíos o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. Sección segunda: que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Jairo Lopez Gomez identificado con cédula ciudadanía No. 1.022.380.842, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 09:43:29  
Recibo No. 0321038585  
Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32103858543EF8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.721.832 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 608 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 12 de abril de 2019, inscrita el 23 de Abril de 2019 bajo el registro No 00041305 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.875.700 expedida en Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Julián Garcia Diaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.090.165 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 323.768 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en representación de las sociedades realice los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 09:43:29  
Recibo No. 0321038585  
Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32103858543EF8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cedula de ciudadanía No. 1.019.046.530 de Bogotá, para que en nombre y representación de la Sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a los que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al Apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 40 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2020, inscrita el 19 de Febrero de 2020 bajo el registro No 00043144 del libro V, compareció Tatiana Gaona Corredor identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.743.736 de Bogotá D.C. en su condición de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A, confiere poder general a José Luis Arroyave Garrido identificado con cédula ciudadanía No. 79.524.259 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la Sociedad realice los siguientes actos (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043236 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad;

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 09:43:29  
Recibo No. 0321038585  
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32103858543EF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá, (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte; (i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 09:43:29

Recibo No. 0321038585

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32103858543EF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

## CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 603 de la Notaría 23 de Bogotá D.C, del 3 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el No. 00043731 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública confiere poder general a Pablo Andrés Velandia Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.187.197 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (B) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el <F\_000002100017806> bajo el registro No. <R\_000002100017806> del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Victor Hugo Leon Narvaez identificado con cédula ciudadanía No. 94.399.634 de Cali., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (C) Responder solicitudes de quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324, para que en nombre y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 09:43:29  
Recibo No. 0321038585  
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32103858543EF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Que por Documento Privado No. Sin núm de Representante Legal, del 18 de julio de 2017, inscrito el 27 de julio de 2017 bajo el número 00037633 del libro V, Santiago Lozano Cifuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794934 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Gustavo Adolfo Cano Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.,234 de Cali, única y exclusivamente para que realice, en representación de ALLIANZ, los reportes diarios de las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y responsabilidad civil extracontractual (RCEC) al registro único nacional automotor - RUNT administrado por la entidad concesión RUNT S.A. (antes reportado al registro nacional de empresas de transporte público y privado - RNTE), firme digitalmente dichos reportes y, para efectos de los mismos, se autentique como representante de ALLIANZ.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4204	1-IX--1.969	10 BTA	15-IX--1.969 NO. 41130
5319	30-X -1.971	10 BTA	25-XI -1.971 NO. 45225
2930	25-VII-1.972	10 BTA	5 -XII-1.972 NO. 6299
2427	5 -VI -1.973	10 BTA	13-XII-1.973 NO. 13874
2858	26-VII-1.978	10 BTA	15-IX -1.978 NO. 61845
3511	26-X -1.981	10 BTA	19-XI -1.981 NO. 108739
1856	8 -VII-1.982	10 BTA	26-VII-1.982 NO. 119222
3759	15-XII-1.982	10 BTA	26-I -1.983 NO. 127655
1273	23--V--1.983	10 BTA	1-VII-1.983 NO. 136713
1491	16-VI--1.983	10 BTA	1-VIII-1.983 NO. 136714
1322	10-III-1.987	29 BTA.	9--VI--1.987 NO. 212861
3089	28-VII-1.989	18 BTA.	11-VIII-1.989 NO.271.99
4845	26- X -1.989	18 BTA.	14- XI -1.989 NO.279780
2186	11- X -1.991	16 STAFE BTA.	20-XI-1.991 NO.346317
447	30-III-1994	47 STAFE BTA	08-IV-1.994 NO.443176

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 09:43:29

Recibo No. 0321038585

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32103858543EF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

6578	19- VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994	NO.456.468
1115	17- IV- 1995	35 STAFE BTA	26- IV- 1995	NO.490.027
5891	21- VI- 1996	29 STAFE BTA	25- VI--1996	NO.543.204
9236	20- IX--1996	29 STAFE BTA	01- X---1996	NO.557.213
1572	21- II-1997	29 STAFE BTA	26- II-1997	NO.575.503
2162	07-III- 1997	29 STAFE BTA	07- III-1997	NO.575.940
1959	03-III-1.997	29 STAFE BTA	07- III-1997	NO.576.957

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001366 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590892 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006941 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00593519 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0012533 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00615741 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002432 del 24 de septiembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00650591 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003298 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00662276 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001203 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684276 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001131 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735146 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006315 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743684 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0007672 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799463 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0008774 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00804526 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 09:43:29  
Recibo No. 0321038585  
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32103858543EF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0010741 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813095 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0008964 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00845307 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0005562 del 14 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00883352 del 6 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000997 del 7 de febrero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00977446 del 17 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001903 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01219506 del 9 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 02736 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01376523 del 18 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01400812 del 24 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3950 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01444031 del 11 de enero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01617661 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 865 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01828565 del 23 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2171 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02530653 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 459 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02572989 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX

## SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

or Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711547 del libro IX, comunicó la sociedad

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 09:43:29  
Recibo No. 0321038585  
Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32103858543EF8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

matríz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- ALLIANZ SE

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

La sociedad matríz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**\*\*Aclaración de Situación de Grupo Empresarial\*\***

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar que dicha situación se configuro a partir del 25 de octubre de 1999.

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000.00 ) moneda corriente.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 09:43:29  
Recibo No. 0321038585  
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32103858543EF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6511

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ  
Matrícula No.: 01358450  
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS  
BOGOTA  
Matrícula No.: 02282316  
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 09:43:29  
Recibo No. 0321038585  
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32103858543EF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

La sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**\*\*Aclaración de Situación de Grupo Empresarial\*\***

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar que dicha situación se configuro a partir del 25 de octubre de 1999.

## CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000.00 ) moneda corriente.

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 09:43:29  
Recibo No. 0321038585  
Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32103858543EF8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6511

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ  
Matrícula No.: 01358450  
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS  
BOGOTA  
Matrícula No.: 02282316  
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 09:43:29  
Recibo No. 0321038585  
Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32103858543EF8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.609.024.109.770

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre RIT son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2021 Hora: 09:43:29  
Recibo No. 0321038585  
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32103858543EF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8838842000524014

Generado el 07 de marzo de 2021 a las 20:14:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4204 del 01 de septiembre de 1969 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública No 1959 del 03 de marzo de 1997 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. absorbe a LA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 8774 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la Resolución 1191 del 24 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. como absorbente de CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., antes LA NACIONAL DE SEGUROS DE VIDA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica la razón social de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. por la de ALLIANZ SEGUROS S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 5148 del 31 de diciembre de 1991

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. En las faltas absolutas del Presidente, entendiéndose por tales la muerte, la renuncia aceptada y la separación del cargo por más de treinta días sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo Presidente para el resto del periodo. En las faltas accidentales, el Presidente será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, el Secretario General y demás representantes legales que sean nombrados por la Junta Directiva. **FUNCIONES.** Son funciones del Presidente: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad; 4. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 5. Presentar a la Junta directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, y el informe de gestión, así

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

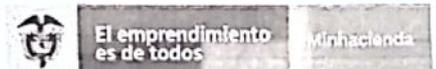
Certificado Generado con el Pin No: 8838842000524014

Generado el 07 de marzo de 2021 a las 20:14:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; 6. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su administración; 7. Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; 8. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad, y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las derivas seguridades; 9. Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad. Si la operación supera el equivalente a un millón de euros (1.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 10. Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo, podrá removerlos en cualquier tiempo; 11. Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; 12. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 13. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraigan la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 14. Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales o agencias; 15. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 16. Cumplir las demás funciones que se señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo; 17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 18. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 19. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización. 20. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 21. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionados con SCI; 22. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 23. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo. 24. Proporcionar a los órganos de control internos y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 25. Proporcionar los recursos que se requieran por el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 26. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la sociedad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 27. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad; 28. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 29. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad; 30. Definir políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad; 31. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad; 31. Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al máximo órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



Certificado Generado con el Pin No: 8838842000524014

Generado el 07 de marzo de 2021 a las 20:14:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la Circular Externa 014 de 2009. En el caso de los grupo empresariales, la evaluación sobre la eficacia del SCI de la matriz debe incluir también a las entidades subordinadas (filiales o subsidiarias). En general, el Presidente es el responsable de implementar los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la sociedad y su adecuado funcionamiento, para lo cual no debe limitarse a la revisión de los informes que le presenten las diferentes áreas de la organización sino que debe demostrar la ejecución de acciones concretas para verificar la veracidad y confiabilidad del contenido de dichos informes y la eficacia de los controles. **VICEPRESIDENTES** la sociedad tendrá los Vicepresidentes y los demás representantes legales que determine nombrar la Junta Directiva. Estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. **"ARTICULO 56. - FUNCIONES.** Los Vicepresidentes Nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejecutar y hacer ejecutar los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." **ARTICULO 56 B. FUNCIONES DE LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES.** Los demás Representantes Legales nombrados por la Junta Directiva, diferentes a los Vicepresidentes y los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga a la sociedad o someterlo a arbitramento, en relación con los asuntos propios del área a cargo. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES.** Los Representantes legales para asuntos judiciales nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos ante inspecciones de tránsito, inspecciones de trabajo, inspecciones de policía, fiscalías, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositor. 2. Representar a la sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la Sociedad, los recursos ordinarios de reposición y apelación, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Notificarse, en representación de la Sociedad, de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes. 5. Descorrer traslados, interponer y



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8838842000524014**

Generado el 07 de marzo de 2021 a las 20:14:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquier de dichas autoridades y renunciar a términos, en representación de la Sociedad. 6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, en representación de la Sociedad. 7. Asistir, en representación de la Sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la Sociedad. 8. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la Sociedad. (Escrituras Públicas 02736 del 8 de abril de 2010 Notaría Setenta y Dos de Bogotá D.C y 3950 del 16 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá) SECRETARIO GENERAL. La Compañía tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva, quien ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Este funcionario es también representante legal de la sociedad. "ARTICULO 58.- FUNCIONES. Son deberes del Secretario General: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad, cuya guarda se le confie. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." (Escritura Pública No. 865 del 15/04/2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
David Alejandro Colmenares Spence Fecha de inicio del cargo: 21/09/2017	CC - 80470041	Presidente
Santiago Lozano Cifuentes Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CC - 79794934	Vicepresidente
Margarita María López Ramírez Fecha de inicio del cargo: 10/10/2013	CC - 39785345	Vicepresidente
Nidia Alexandra Rangel Rocha Fecha de inicio del cargo: 13/10/2016	CC - 52268421	Vicepresidente
Juan Francisco Sierra Arango Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 1014178377	Vicepresidente Financiero
Giovanny Grosso Lewis Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 72167595	Vicepresidente Comercial
Tatiana Gaona Corredor Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 1020743736	Secretario General
Andres Felipe Alonso Jimenez Fecha de inicio del cargo: 23/03/2017	CC - 80875700	Gerente Jurídico y de Compliance

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8838842000524014

Generado el 07 de marzo de 2021 a las 20:14:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gustavo Adolfo Sachica Sachica Fecha de inicio del cargo: 06/12/2018	CC - 1010170152	Representante Legal (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021038542-00-000 del día 17 de febrero de 2021, que con documento del 28 de enero de 2021 renunció al cargo de Representante Legal y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 777 del 28 de enero de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jessica Duque García Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 1144026002	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Miguel Fernando Rodriguez Vargas Fecha de inicio del cargo: 24/12/2015	CC - 80190273	Representante Legal para Asuntos Judiciales
William Barrera Valderrama Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 91297787	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Alejandra Almonacid Rojas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 35195530	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Israel Barbosa Santana Fecha de inicio del cargo: 25/10/2017	CC - 19251474	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Andrés Camilo Pastas Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 1144030667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jinneth Hernández Galindo Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 38550445	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Constanza Ortega Rey Fecha de inicio del cargo: 26/11/2018	CC - 52021575	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan David Gómez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 10128270735	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alba Lucía Gallego Nieto Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 30278007	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fernando Amador Rosas Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19074154	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Felipe Villa Giraldo Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 71774212	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Antonio Luis Dávila García Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013	CC - 72224652	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Pedro Ignacio Soto Gaviria Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013	CC - 70060637	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Arturo Sanabria Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/06/2012	CC - 79451316	Representante Legal para Asuntos Judiciales

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



Certificado Generado con el Pin No: 8838842000524014

Generado el 07 de marzo de 2021 a las 20:14:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Andrés Vargas Vargas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011	CC - 79687849	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Stella Franco Franco Fecha de inicio del cargo: 06/10/2011	CC - 42053294	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Consuelo Ruiz Carrillo Fecha de inicio del cargo: 06/10/2011	CC - 24487004	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Mejía Serna Fecha de inicio del cargo: 06/10/2011	CC - 10226383	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Claudia Romero Lenis Fecha de inicio del cargo: 14/04/2011	CC - 38873416	Representante legal para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Uribe De Urbina Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 79314754	Representante Legal Para Asuntos Judiciales
Eidelman Javier González Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 7170035	Representante Legal Para Asuntos Judiciales
Milciades Alberto Novoa Villamil Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 6768409	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Servio Tulio Caicedo Velasco Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19381908	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luisa Fernanda Robayo Castellanos Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 52251473	Vicepresidente de Indemnizaciones

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo Comercial, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgo de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratista, transporte y Vidrios. Con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola.

Resolución S.B. No 152 del 20 de enero de 1992 Multirriesgo Industrial, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de multirriesgo industrial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo

Resolución S.B. No 1726 del 14 de mayo de 1992 Agricultura, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de agricultura se denominará en adelante ramo agrícola con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola.

Resolución S.B. No 0608 del 30 de abril de 1999 Desempleo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo Familiar se debe explotar bajo el ramo de Hogar. b) El ramo de Multirriesgo Comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. c) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada". d) El ramo de riesgo de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos

Resolución S.B. No 0912 del 02 de septiembre de 2003 la Superintendencia Bancaria revocó la autorización concedida a la Aseguradora Colseguros S.A., mediante Resolución R86024270-39 del 11 de abril de 1997, para operar el ramo de Seguro de Accidentes Corporales Causados a las personas en accidentes de tránsito, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora, con ocasión de la expedición de pólizas correspondientes al precitado ramo.

Resolución S.B. No 1125 del 22 de octubre de 2003 la Superintendencia Bancaria aclara la Resolución 0912

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



Certificado Generado con el Pin No: 8838842000524014

Generado el 07 de marzo de 2021 a las 20:14:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

del 02 de septiembre de 2003, en el sentido de indicar que el ramo de seguros de accidentes corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, operado por la Aseguradora Colseguros S.A., fue autorizado a la Nacional Compañía de Seguros Generales de Colombia, mediante Resolución 0004 del 03 de enero 1992, entidad absorbida por la Aseguradora Colseguros S.A.

Resolución S.F.C. No 2053 del 22 de noviembre de 2007 Seguros de Crédito Comercial y Seguro de Crédito a la Exportación.

Resolución S.F.C. No 0931 del 21 de mayo de 2013 Seguro Obligatorio de daños corporales causados a las personas en Accidentes de Tránsito SOAT.

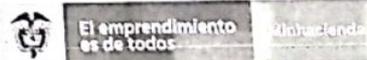
Resolución S.F.C. No 2039 del 06 de noviembre de 2013 autorización para operar ramo de Seguro Agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página 7 de 7



Por Escritura Pública NO. 8774 del 01 de noviembre de 2001  
Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001

Página 2 de 40

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

09652673

**Datos de la oficina de registro**

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A	I	F
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
COLOMBIA-BOGOTA D.C.-BOGOTA DISTRITO CAPITAL										

**Datos del inscrito**

Apellidos y nombres completos  
ROZO CAMPOS NELSON MARINO

Documento de identificación (Clase y número)      Sexo (en letras)  
C.C. 3155832 de SAN BERNARDO      Masculino

**Datos de la defunción**

Lugar de la defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-SOACHA

Fecha de la defunción      Hora      Número de certificado de defunción

Año 2018      Mes D I C      Día 24      18:55      71868772-6

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia      Fecha de la sentencia

X-X-X-X-X-X-X      Año X X X X      Mes X X X      Día X X

Documento presentado      Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial       Certificado Médico       EZEQUIEL URIBE CONTRERAS (FISCAL 01 LOCAL U.R.T.)

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos  
MARTINEZ PEREZ ANDRES

Documento de identificación (Clase y número)      Firma

C.C. 91298882 de BUCARAMANGA

**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)      Firma

**Segundo testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)      Firma

Fecha de inscripción      Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2018      Mes D I C      Día 28     

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

CÓDIGO DE BARRAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

54975782

NUIP **1.070.753.997**

**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial **54975782**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  
  Notaría  
 Número    
  Consulado  
  Corregimiento  
  Inspección de Policía  
 Código

País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía

**REGISTRADURIA DE SAN BERNARDO - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - SAN BERNARDO**

Datos del inscrito

Primer Apellido: **ROZO**      Segundo Apellido: **BERNAL**

Nombre(s): **GREEICY ALEXANDRA**

Fecha de nacimiento: Año **2015** Mes **ABR** Día **27**      Sexo (en letras): **FEMENINO**      Grupo sanguíneo: **0**      Factor RH: **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección)

**COLOMBIA CUNDINAMARCA GIRARDOT**

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: **CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO**      Número certificado de nacido vivo: **53032882-2**

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: **BERNAL VELANDIA SANDRA MILENA**

Documento de identificación (Clase y número): **CC 1.070.751.515**      Nacionalidad: **COLOMBIA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: **ROZO CAMPOS NELSON MARINO**

Documento de identificación (Clase y número): **CC 3.155.832**      Nacionalidad: **COLOMBIA**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: **ROZO CAMPOS NELSON MARINO**

Documento de identificación (Clase y número): **CC 3.155.832**      Firma: *Nelson Marino Roso*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: \_\_\_\_\_

Documento de identificación (Clase y número): \_\_\_\_\_      Firma: \_\_\_\_\_

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: \_\_\_\_\_

Documento de identificación (Clase y número): \_\_\_\_\_      Firma: \_\_\_\_\_

Fecha de inscripción: Año **2015** Mes **MAY** Día **13**      Nombre y firma del funcionario que autoriza: **IVAN ENRIQUE DINZON QUIROGA - REGI**

Reconocimiento paterno

Firma: \_\_\_\_\_      Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: \_\_\_\_\_

13.MAY.2015 - LIBRO DE VARIOS - INSCRITO EN LIBRO DE VARIOS FOLIO 34

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. 0-000039204

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 25754 FISCALIA SECCIONAL SOACHA

2. GRAVEDAD CON MUERTOS [X] CON HERIDOS [ ] SOLO DAÑOS [ ]



3. LUGAR O CORDENADAS GEOGRAFICAS VIA Y MESITAS - 4 CANCHAS km 3. Lat. 04° 34' 34" Long. 74° 15' 38"

3.1 LOCALIDAD O COMUNA SOACHA

4. FECHA Y HORA 24/12/2018 18:55. FECHA Y HORA DE OCURRENCIA 24/12/2018 18:55. FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE CHOQUE [X] CAIDA OCUPANTE [4] ATROPELLO [2] INCENDIO [3] VOLCAMIENTO [3] OTRO [6]

5.1. CHOQUE CON VEHICULO [1] TREN [2] SEMOVIENTE [3] OBJETO FIJO [4]. 5.2. OBJETO FIJO MURO [1] POSTE [2] ANBOL [3] BARANDA [4]. SEMAFORO [5] INMUEBLE [6] HIDRANTE [7] VALLA, SEÑAL [8]. TARIJA CASETA [9] VEHICULO ESTACIONADO [10] OTRO [11]

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR 6.1. AREA RURAL [ ] URBANA [X]. 6.2. SECTOR RESIDENCIAL [ ] COMERCIAL [X]. 6.3. ZONA ESCOLAR [ ] DEPORTIVA [ ] TURISTICA [ ] PRIVADA [ ] HOSPITALARIA [ ]. 6.4. DISEÑO GLORIETA [ ] PASO A NIVEL [ ] PASO ELEVADO [ ] PUNTE [ ] INTERSECCION [ ] PONTO [ ] PASO INFERIOR [ ] TRAMO DE VIA [X]. 6.5. CONDICION CLIMATICA GRANIZO [ ] LLUVIA [ ] NIEBLA [ ] VIENTO [ ] NORMAL [X]

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIAS 7.1. GEOMETRICAS A. RECTA [X] B. PLANO [X]. 7.2. UTILIZACION UN SENTIDO [X] DOBLE SENTIDO [X]. 7.3. CALZADAS UNA [X] DOS [X] TRES O MAS [X]. 7.4. CARRILES UN [X] DOS [X] TRES O MAS [X]. 7.5. SUPERFICIE DE RODADURA ASFALTO [X] ADQUIN [X] EMPEDRADO [X] CONCRETO [X] TIERRA [X] OTRO [X]. 7.6. ESTADO BUENO [X] CON HUECOS [X] DERRUMBES [X] EN REPARACION [X] HUNDIMIENTO [X] INHUIDADA [X] PARCHADA [X] RIZADA [X] FISURADA [X]. 7.7. CONDICIONES ACEITE [X] HUMEDA [X] LODO [X] ALCANTARILLA DESTAPADA [X]. 7.8. ILUMINACION ARTIFICIAL A. CON BUENA MALA [X] B. SIN [X]. 7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO A. AGENTE DE TRÁNSITO [X] B. SEMAFORO OPERANDO [X] CON DAÑOS [X] APAGADO [X] OCULTO [X] C. SEÑALES VERTICALES PARE [X] CEDA EL PASO [X] NO GIRE [X] SENTIDO VIAL [X] NO ADELANTAR [X] VELOCIDAD MAXIMA [X] OTRA [X] NINGUNA [X]. D. SEÑALES HORIZONTALES ZONA PEATONAL [X] LINEA DE PARE [X] LINEA CENTRAL AMARILLA CONTINUA [X] SEGMENTADA [X] LINEA DE CARRIL BLANCA CONTINUA [X] SEGMENTADA [X] LINEA DE BORDE BLANCA [X] LINEA DE BORDE AMARILLA [X] LINEA ANTIBLOQUEO [X] FLECHAS [X] LEYENDAS [X] SIMBOLOS [X] OTRA [X]. E. REDUCTOR DE VELOCIDAD BANDAS SONORAS [X] FLECHA [X] MOVIL [X] FIJO [X] SINCROIZADOR [X] ESTOPEROL [X] OTRO [X]. F. DELINEADOR DE PISO TACHA [X] ESTOPEROS [X] TACHONES [X] BOYAS [X] BORDILLOS [X] TUBULAR [X] BARRERAS PLASTICAS [X] HIFOS TUBULARES [X] CONOS [X] OTRO [X]. 7.10. VISIBILIDAD A. NORMAL [X] B. DISMINUIDA POR CASSETAS [X] CONSTRUCCION [X] VALLAS [X] ARBOLES [X] VEHICULO ESTACIONADO [X] ENCAJALAMIENTO [X] POSTE [X] OTROS [X]

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS 8.1. CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES SILVESTRE HUEPO RAMIREZ. DOC. IDENTIFICACION No. CC 5901921. NACIONALIDAD COLOMBIANO. FECHA DE NACIMIENTO 17/10/65. SEXO [X] M [ ] F. GRAVEDAD MUERTO [ ] HERIDO [X]. DIRECCION DE DOMICILIO calle 77A No 103A38 Barrio Alamos. CIUDAD BOGOTA. TELEFONO 3158997601. SE PRACTICO EXAMEN SI [X] NO [ ]. AUTORIZO EMBRIAGUEZ SI [X] NO [ ]. GRADO POS [X] NEG [ ]. S. P.S. COACTIVAS SI [ ] NO [ ]. PORTA LICENCIA NO [X] SI [ ]. LICENCIA DE CONDUCCION No. 5901921. CATEGORIA B2. RESTRICCION 24/10/16. CODIGO OF. TRÁNSITO BOGOTA. CHALECO SI [ ] NO [ ]. CASCO SI [ ] NO [ ]. CINTURON SI [ ] NO [ ]. HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION MANO CARA Y INYECTAS. DESCRIPCION DE LESIONES PRUEBA DE EMBRIAGUEZ.

8.2. VEHICULO PLACA EJUB 84. PLACA REMOLQUE/SEMI. NACIONALIDAD COLOMBIANO [X] EXTRANJERO [ ]. MARCA FORD. LINEA ECO SPAT. COLOR PINTA METALICO. MODELO 2008. CARNOCERIA WAGON. TON. PASAJEROS 5. LICENCIA DE TRANS. No. 70075792633. EMPRESA. MATRICULADO EN: EL PATIO EL TIENE. TARJETA DE REGISTRO No. INT BOGOTA. A DISPOSICION DE: FISCALIA SECCIONAL SOACHA. REV. TEC. REC. SI [ ] NO [ ]. No. N/A. CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE 0. PORTA SOAT NO [X] SI [ ]. POLIZA No. AT7329 38688271-4. ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO. VENCIMIENTO 14/03/19. PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI [ ] NO [ ]. VENCIMIENTO. PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL SI [ ] NO [ ]. VENCIMIENTO. No. ASEGURADORA. DIA MES AÑO. No. ASEGURADORA. DIA MES AÑO.

8.3. CLASE VEHICULO AUTOMOVIL [X] BUS [ ] BUSETA [ ] CAMION [ ] CAMIONETA [ ] CAMPERO [ ] INCHOBUS [ ] TRACTOCAMION [ ] VOQUETA [ ] MOTOCICLISTA [ ]. 8.4. CLASE SERVICIO OFICIAL [ ] PUBLICO [ ] PARTICULAR [X] DIPLOMATICO [ ] B5. MODALIDAD DE TRÁNS. MIXTO [ ] CARGA [ ] EXTRADIMENSIONADA [ ] EXTRAPESADA [ ] MERCANCIA PELIGROSA [ ]. PASAJEROS COLECTIVO [ ] INDIVIDUAL [X] MASIVO [ ] ESPECIAL TURISTICO [ ] ESPECIAL ESCOLAR [ ] ESPECIAL ASAL AVANZO [ ] ESPECIAL OCASIONAL [ ] B6. RAZO DE ACCION NACIONAL [X] MUNICIPAL [ ]. 8.5. DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO PRESENTA DAÑOS EN LA PARTE FRONTAL LATERAL DE DERECHO DAÑO PARANAMICO, DAÑO CAPOT, DAÑO BOMPA DEL MOTOR, DAÑO LLANTA DAÑO PASAJERO, DAÑO INTERNO.

8.7. FALLAS EN FRENSO [ ] DIRECCION [ ] LUCES [ ] BOCINA [ ] LLANTAS [ ] SUSPENSION [ ] OTRO [ ]. 8.8. LUGAR DE IMPACTO ANTERIOR [X] LATERAL [ ] POSTERIOR [ ].







Copia

Señores  
Departamento de Indemnizaciones  
ALLIANCE SEGUROS S.A.  
Ciudad.

**Allianz Seguros S. A.**

NIT. 860.026.182 - 5

30 ABR 2019

Ref: SINIESTRO  
VEHICULO ASEGURADO: EJU284  
CONDUCTOR: SILVESTRE HUEPO RAMIREZ  
FECHA HECHOS: 24- 12-2018  
TERCERO: NELSON MARINO ROZO CAMPOS  
Y OTRO  
DELITO: HOMICIDIO CULPOSO.

JAIME HURTADO MARTINEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la Señora SANDRA MILENA BERNAL VELANDIA, persona mayor de edad. Identificada con la cedula de ciudadanía No 1070751515 y con domicilio en la ciudad de San Bernardo Cundinamarca, quien actúa en su condición de madre de la menor GREEICY ALEXANDR ROZO BERNAL, hija del fallecido NELSON MARINO ROZO CAMPOS, cordialmente presento reclamación formal frente a los siguientes hechos:

**PRIMERO:** El 24 de diciembre 2018, ocurre un accidente de tránsito en la localidad de SOACHA, en el sitio conocido como CANOAS, en el que se ve involucrado el rodante de placas EJU284, asegurado por ustedes y conducido por el Señor SILVESTRE HUEPO RAMIREZ, con la motocicleta de placas DLY 64C, conducido por el Señor NELSON MARINO ROZO CAMPOS.

**SEGUNDO:** Como consecuencia del siniestro perdieron la vida el conductor de la motocicleta Señor NELSON MARINO ROZO CAMPOS y su hijo acompañante el menor NEYER ANDREY ROZO GONZALEZ.

**TERCERO:** Las causas del accidente, con el más profundo respeto, considero, entre otras, fueron el exceso de velocidad, mal estado de los frenos y la invasión del carril contrario por parte del conductor del vehículo asegurado por ustedes, de placas EJU284, Señor SILVESTRE HUEPO RAMIREZ.

**CUARTO:** Confirman el anterior juicio de valor, las siguientes circunstancias:

1. El ELM ( Elemento Material Probatorio ) numero 1, HUELLA DE FRENADO VEHICULO CAMIONETA EJU284, solamente de la rueda izquierda atribuible al vehículo camioneta EJU284 antes del impacto , de 7.7 metros de largo, lo que indica que su sistema de frenos estaba defectuoso, así mismo esta huella alcanza a tocar la línea que delimita el carril en sentido SOACHA-MONDOÑEDO con el de sentido contrario, es decir que el vehículo alcanza a invadir momentáneamente el carril por el que se desplazaba la motocicleta obligando al conductor de esta a hacer una maniobra defensiva invadiendo, para esquivar el impacto, el carril por el que debía desplazarse la camioneta asegurado por ustedes.
2. Entre el punto del impacto EMP.2 y la posición final de la motocicleta EMP 9 que fue expulsada en sentido contrario al que se desplazaba, hay una distancia de más de 30 metros, lo que indica la velocidad tan alta a la que se desplazaba el vehículo asegurado.
3. Entre el EMP 1 y el EMP 10 posición final de la camioneta, hay 67.6 metros de distancia, distancia que nos permite asegurar sin equivocarnos el exceso de velocidad del vehículo asegurado por ustedes.
4. Entre el ELM 2 lugar del impacto y el EMP 8 cuerpo de una e las víctimas hay casi 30 metros, es decir que el cuerpo del Señor NELSON MARINO CAMPOS, fue devuelto esta distancia circunstancia atribuible al exceso de velocidad del rodante asegurado por ALLIANCE SEGUROS S.A. EJU284

5. Entre el EMP 2 Y EL EPM6 cuerpo sin vida del menor, existe también una distancia considerable que nos permite asegurar sin temor a equivocarnos que el rodante asegurado se desplazaba a altísima velocidad al momento del impacto.
6. En el lugar del siniestro existen reductores de velocidad, demarcación y señal de tránsito de zona de alta peligrosidad por peligro de choque, señales desatendidas por el conductor SILVESTRE
7. El conductor de la motocicleta NELSON MARINO CAMPOS, al ver que su carril va a ser invadido por la camioneta hace una maniobra evasiva y se ve obligado a esquivarla invadiendo el carril contrario con tan mala suerte que el conductor de la camioneta también retoma su carril produciéndose el impacto sobre este último .

**QUINTO:** Mi poderdante es la madre de la menor GREECY ALEXANDRA ROZO BERNAL y el fallecido NELSON MARINO ROZO CAMPOS es el padre de esta menor niña.

**SEXTO:** Mi poderdante no conoce a persona distinta de la madre del menor fallecido con mayor o igual derecho a reclamar por la muerte del señor NELSON MARINO CAMPOS, de ahí que se pretenda el 50% del valor asegurado.

**PRETENSIONES:**

Teniendo en cuenta que el fallecido NELSON MARINO ROZO CAMPOS, tenía dos hijos el también fallecido en el accidente y la menor hija de mi poderdante solicitamos se nos reconozca el 50% del valor máximo a indemnizar en caso de muerte a dos o más personas.

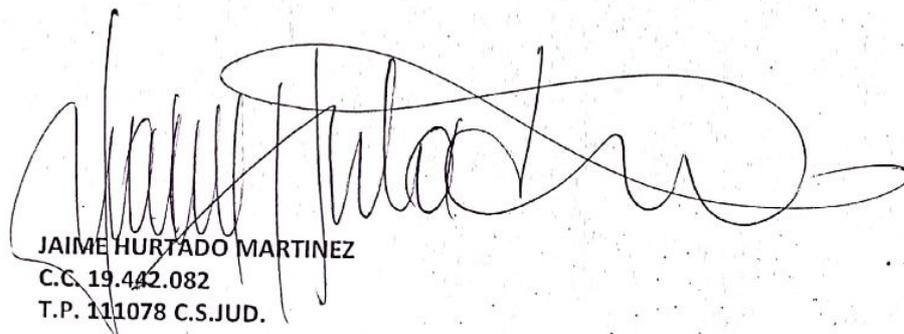
**DOCUMENTACION ANEXA:**

1. Poder para actuar
2. Registro civil de defunción del Señor NELSON MARINO ROZO CAMPOS
3. Registro civil de nacimiento de la menor GREEICY ALEXANDRA ROZO BERNAL
4. 3 FOLIOS CON EL INFORME DE ACCIDENTES DE TRANSITO DE MARRAS
5. 1 FOLIO CON EL BOSQUEJO TOPOGRAFICO FPJ-16 DE LA NOTICIA CRIMINAL No 257546000392201881416 de la Fiscalía seccional de Soacha.

**NOTIFICACIONES:**

Las recibiré en la AVENIDA JIMNEZ No 8ª 44 OFICINA 417 EDIFICIO SUCRE DE BOGOTA

Atentamente;



JAIME HURTADO MARTINEZ  
C.C. 19.442.082  
T.P. 111078 C.S.JUD.

Bogotá D.C. 21 de mayo de 2019  
RCE- NRV

Doctor:  
**JAIME HURTADO MARTINEZ**  
APODERADO DE:  
**SANDRA MILENA BERNAL**  
Av Jimenez No. 8ª – 44 Of 417  
Ciudad.-

**Referencia:** **Reclamación: 75903751**  
**Placa: EJU284**

Respetado doctor Hurtado:

Dando respuesta a su solicitud de indemnización presentada a la Compañía, con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 24 de diciembre de 2018 en el cual se vio involucrado el vehículo de placa EJU284, nos permitimos hacer los siguientes comentarios:

El artículo 2341 del código civil establece que "el que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización..."

Es así como, mediante la póliza de responsabilidad civil extracontractual se traslada esta obligación al asegurador, el cual se compromete a indemnizar al tercero el daño que pueda experimentar su patrimonio como consecuencia de la responsabilidad en que incurra el asegurado.

Así lo establece el clausulado de la póliza de seguro de autos en el acápite de Definición de Amparos.

*"Responsabilidad Civil Extracontractual:*

*La Compañía indemnizará los perjuicios que cause el asegurado o el conductor autorizado con motivo de la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley, proveniente de un accidente de tránsito ocasionado por el vehículo descrito en la póliza..."*

Por consiguiente, se hace necesario demostrar que los perjuicios reclamados se presentaron por una conducta culposa del conductor del vehículo asegurado y con base en ello, entonces, atribuirle responsabilidad.

Así las cosas y una vez analizado el Informe de Accidente de Tránsito allegado, se observa que el señor NELSON ROZO CAMPOS (QEPD), como conductor de la motocicleta de placas DLY64C fue codificado con las hipótesis No. 157 "Invasión de carril sentido contrario".

Igualmente no se evidencia en dicho informe que el conductor asegurado haya actuado de manera imprudente o infringiera las normas de comportamiento señaladas en la ley 769 de 2002, puesto que no hay ninguna hipótesis atribuida al vehículo ni la planimetría del accidente evidencia alguna negligencia de su parte.

Por lo expuesto y al tener en cuenta cómo ocurrieron los hechos, la responsabilidad del asegurado se desfigura a raíz de una causa extraña, rompiéndose así el nexo causal entre culpa y el daño, toda vez que el accidente y los perjuicios reclamados en la presente solicitud de indemnización fueron ocasionados por el actuar imprudente del señor Roso, estando en presencia de una culpa exclusiva de la víctima.

*Continúa al respaldo*

<b>Automóviles</b>  Condiciones del Contrato de Seguro  Póliza N° <b>022243925 / 0</b>	<b>Allianz</b>  <b>Auto Liviano</b>  Livianos Servicio Particular  <a href="http://www.allianz.co">www.allianz.co</a>
--	---

15 de Marzo de 2018

Tomador de la Póliza

## **HUEPO RAMIREZ SILVESTRE**

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Atentamente

GESTION NACIONAL DE SEGUROS LTDA

Allianz Seguros S.A.



**CONDICIONES  
PARTICULARES**

**Capítulo I  
Datos Identificativos**

**Datos Generales**

**Tomador del Seguro:** HUEPO RAMIREZ SILVESTRE CC: 5901921  
CALLE 74 A NO 103 A - 38 CASA  
BOGOTA  
Teléfono: 2591111  
Email: silvestrehuepo@gmail.com

**Póliza y duración:** Póliza nº: 022243925 / 0  
Duración: Desde las 00:00 horas del 14/03/2018 hasta las 24:00 horas del 31/03/2019.  
Moneda: PESO COLOMBIANO.

**Intermediario:** GESTION NACIONAL DE SEGUROS LTDA  
Clave: 1064112  
AK 45 CL 127 D - 38  
BOGOTA  
NIT: 8300417321  
Teléfonos: 6332597 0  
E-mail: jacqueline.acevedo@autonalseguros.com

**Datos del Asegurado**

**Asegurado Principal:** HUEPO RAMIREZ SILVESTRE  
CALLE 74 A NO 103 A - 38 CC: 5901921  
CASA  
BOGOTA  
**Email:** silvestrehuepo@gmail.com

**Antecedentes**

**Antigüedad Compañía Anterior:** 03      **Años sin siniestro:** 03

**Datos del Vehículo**

**Placa:** EUJ284      **Código Fasecolda:** 3006135

<b>Marca:</b>	FORD	<b>Uso:</b>	Liviano Particular Familiar
<b>Clase:</b>	CAMIONETA PASAJ.	<b>Zona Circulación:</b>	BOGOTA
<b>Tipo:</b>	ECOSPORT [2] [FL]	<b>Valor Asegurado:</b>	65.290.000,00
<b>Modelo:</b>	2018	<b>Versión:</b>	SE TP 2000CC 4X2
<b>Motor:</b>	U4JB8669450	<b>Accesorios:</b>	0,00
<b>Serie:</b>	*****	<b>Blindaje:</b>	0,00
<b>Chasis:</b>	9BFZB55X2J8669450	<b>Sistema a Gas:</b>	0,00
<b>Dispositivo Seguridad:</b>	Protección Sonora		

### Coberturas

Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Responsabilidad Civil Extracontractual	4.000.000.000,00	0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil	25.000.000,00	0,00
Pérdida Parcial por Daños de Mayor Cuantía	65.290.000,00	0,00
Pérdida Parcial por Daños de Menor Cuantía	65.290.000,00	900.000,00
Pérdida parcial por Hurto de Mayor Cuantía	65.290.000,00	0,00
Pérdida Parcial por Hurto de Menor Cuantía	65.290.000,00	900.000,00
Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica	65.290.000,00	900.000,00
Asistencia	Incluida	0,00
Vehículo de Reemplazo	Incluida	0,00
Gastos de Movilización Pérd. Mayor Cuantía	1.200.000,00	0,00
Accidentes Personales	50.000.000,00	0,00
Amparo Patrimonial	Incluida	

El valor asegurado corresponde al valor comercial del vehículo registrado en la guía de valores de Fasecolda al momento de la ocurrencia del siniestro, de acuerdo al código que corresponda e identifique las características técnicas del vehículo.

### Especificaciones Adicionales

#### Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación
1064112	GESTION NACIONAL DE SEGUROS LTDA	100,00

#### Liquidación de Primas

Nº de recibo: 886245326

Período: de 14/03/2018 a 31/03/2019  
Periodicidad del pago: ANUAL

PRIMA	1.513.283,00
IVA	287.524,00
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>1.800.807,00</b>

### Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

**En cualquier caso**

**El Asesor GESTION NACIONAL DE SEGUROS LTDA**

**Telefono/s: 6332597 0**

También a través de su e-mail: [jacqueline.acevedo@autonalseguros.com](mailto:jacqueline.acevedo@autonalseguros.com)

**Sucursal: CEDRITOS**

**Urgencias y Asistencia**

**Linea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500**

**En Bogotá .....5941133**

**Desde su celular al #265**

**[www.allianz.co](http://www.allianz.co)**

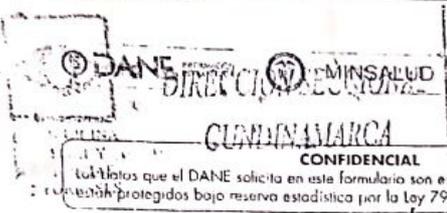
Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite [www.allianz.co](http://www.allianz.co), enlace Atención al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro



**Representante Legal  
Allianz Seguros S.A.**



GOBIE



CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN  
CEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

71868772 - 6

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

(Consulte instrucciones al respaldo)

INFORMACIÓN GENERAL

**LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN**  
 Departamento: Cundinamarca Municipio: Soacha

**ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN**  
 Cabecera municipal  
 Centro poblado: \_\_\_\_\_  
 Rural disperso Inspección, corregimiento o caserío

**TIPO DE DEFUNCIÓN**  
 Fetal  
 No fetal

**FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN**  
 Año: 2018  
 Mes: 12  
 Día: 29

**HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN**  
 Hora: 18 Minutos: 51  
 Sin establecer

**SEXO DEL FALLECIDO**  
 Masculino  
 Femenino  
 Indeterminado

**APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)**  
 Primer apellido: Rozo Segundo apellido: Campos  
 Primer nombre: Nelson Segundo nombre: Mario

**TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO**  
 Registro civil  Tarjeta de identidad  Cédula de ciudadanía  
 Cédula de extranjería  Pasaporte  Sin información

**NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)**  
3155832

**PROBABLE MANERA DE MUERTE**  
 Natural  Violenta  
 En estudio

**DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLO O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCÍA COMO:**  
 1. Indígena ¿A cuál pueblo indígena pertenece? \_\_\_\_\_  
 2. Rom (gitano)  
 3. Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia  
 4. Palenquero de San Basilio  
 5. Negro(a), mulato(a), afrocolombiano(a) o afrodescendiente  
 6. Ninguno de los anteriores

DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

**APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD**  
 Primer apellido: CHAVEZ Segundo apellido: GARCIA Primer nombre: MARIO Segundo nombre: DEL PILAR

**TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**  
 Cédula de ciudadanía  
 Cédula de extranjería  
 Pasaporte

**NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)**  
52260459

**PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN**  
 Médico  Enfermero(a)  
 Auxiliar de enfermería  Promotor(a) de salud

**REGISTRO PROFESIONAL**  
252110

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO**  
 Departamento: Cundinamarca  
 Municipio: Soacha  
 Año: 2018 Mes: 12 Día: 28

**FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN**